



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00085-00
Demandante:	MIGUEL ANTONIO ESQUIVEL REYES
Demandado	MUNICIPIO DE CERETE
Asunto:	ADMISION DE DEMANDA

Vista la nota secretarial que antecede, y una vez revisada la demanda observa este Despacho que reúne íntegramente los requisitos establecidos por los artículos 25, 25-A, y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que su conocimiento es de competencia de esta célula judicial, por ello se admitirá. Y se

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor **MIGUEL ANTONIO ESQUIVEL REYES** identificada con la C.C. N° 78.021.208 a través de apoderado judicial, en contra del **MUNICIPIO DE CERETE** por cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFICAR al ente demandado y **CORRASELE** traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Asimismo, conforme al artículo 612 del CGP **NOTIFÍQUESE** al MONISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

TERCERO: El ente territorial junto con la contestación de la demanda deberá allegar Constancia de pagos de todos los meses durante toda la relación laboral y certificación de Recursos Humanos sobre las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores oficiales del municipio. Asimismo, todos los documentos que reposen en su poder relacionados con la vinculación laboral alegada en la demanda.

CUARTO: TENER al abogado REYNALDO OLIVERA BUELVAS identificado con la C.C. 78.023.504 y T.P 182.934 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO

JUEZA